

10 de diciembre de 2025

Primera Extensión

Resolución Núm. 97-009-JP-ZIT

**ADOPTANDO ENMIENDA AL MAPA DE DELIMITACIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA ZONA DE INTERÉS  
TURÍSTICO AGUADILLA – ISABELA EN LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE AGUADILLA**

La Constitución de Puerto Rico, en su Artículo VI, Sección 19, establece que, “es política pública del Gobierno de Puerto Rico mantener la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de estos para el beneficio general de la comunidad...”. Es por medio de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, “Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico”, según enmendada, que se crea la Junta de Planificación de Puerto Rico y la faculta a preparar, adoptar o enmendar Planes de Usos de Terrenos.

Por medio de la Ley Núm. 374 de 14 de mayo de 1949, “Ley de Zonas Históricas, Antiguas o de Interés Turístico”, según enmendada, la Junta de Planificación queda facultada a crear zonas históricas, antiguas o de interés turístico y a reglamentar en diversas formas el desarrollo y edificación en dichas zonas mediante una planificación armoniosa. Para delimitar, designar, establecer requisitos, procedimientos, normas e imponer penalidades para regir en las Zonas de Interés Turístico en cualquier parte de Puerto Rico, da participación a la Compañía de Turismo en la administración de esta ley. Con el fin de preservar el carácter de la Zona de Interés Turístico, será necesario obtener autorización de la Oficina de Gerencia de Permisos creada por la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009, “Ley para la Reforma de Permisos de Puerto Rico”, según enmendada, a tenor con el procedimiento que por esta ley o reglamento se establezca.

El “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos”, con vigencia de 16 de junio de 2023 (en adelante Reglamento Conjunto), y sus subsiguientes enmiendas, Tomo VII Procesos Ante la Junta de Planificación, Capítulo 7.3 Zonas y Áreas Especiales Sobrepuestas, contiene todos los asuntos y aspectos procesales relacionados a la designación, discontinuación, ampliación, reducción o cualquier otra modificación y administración de una Zona de Interés Turístico.

Una Zona de Interés Turístico es cualquier área de Puerto Rico que disponga como parte integrante de su ubicación geográfica o dentro de las inmediaciones de su localización, una serie de atractivos naturales y artificiales que estén actualmente desarrollados o que tengan un potencial turístico, tales como playas, lagos, bahías, lugares históricos y parajes de gran belleza natural, dentro de la cual los edificios, estructuras, belleza natural y otras cosas son de básica y vital importancia para el desarrollo del turismo en Puerto Rico.

La delimitación y designación de una Zona de Interés Turístico tiene como propósito identificar áreas con potencial turístico, estimulando su protección y desarrollo, aplicando la reglamentación existente sobre los usos de los terrenos para fomentar la ubicación de uso que armonice con los recursos turísticos dentro de la zona; y evitar restringir los usos y los criterios normativos, tales como altura, densidad y ocupación, entre otros, cuando los mismos sean conflictivos con el carácter del sector donde ubica o no se permitan. A los fines de propiciar la armonía entre los usos de los terrenos, el medio ambiente y los diseños de los proyectos en el entorno donde ubican estará en armonía con la política pública de desarrollo sostenible implantada por la Compañía de Turismo para promover la conservación del ambiente y la armonía entre los usos.

Dicha zona se establecerá siguiendo el procedimiento de vista pública dispuesto por la Ley Orgánica de la Junta de Planificación y la resolución junto al mapa entrarán en vigor a los quince (15) días de su publicación de un aviso en un periódico de circulación general en Puerto

Rico. Igual procedimiento será observado para la discontinuación, ampliación, reducción o cualquier modificación del área de tales zonas.

Conforme con el marco legal y reglamentario antes descrito, la Junta de Planificación autorizó al Municipio Autónomo de Aguadilla en coordinación con la Compañía de Turismo a efectuar los trámites para enmendar el Mapa de la Zona de Interés Turístico de Aguadilla – Isabela en la jurisdicción de Aguadilla. La Compañía de Turismo emitió un endoso favorable a esta enmienda el 12 de junio de 2025. Asimismo, se consultó la propuesta enmienda con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), toda vez, la Zona de Interés Turístico se encuentra dentro de la zona costanera.

La Zona de Interés Turístico de Aguadilla – Isabela se compone de tres (3) áreas:

1. Zona de Interés Turístico (ZIT) en si misma;
2. Facilidades de apoyo (FA) - Son aquellas infraestructuras y servicios que complementan y refuerzan la actividad turística principal, pero no constituyen en sí mismas atracciones turísticas. Son esenciales para mejorar la experiencia del visitante y garantizar el funcionamiento eficiente de la zona. Entre estas se encuentran el Aeropuerto Internacional Rafael Hernández y su Zona Libre de Impuestos, estaciones de transporte, centros de información turística y servicios relacionados, entre otros;
3. Área de Estudio (AE) - Una zona geográfica delimitada que se analiza en detalle para propósitos de diagnóstico, planificación, ordenación o intervención específica, previo a ser incluida como parte de una zona o área mayor. El análisis puede incluir condiciones físicas, características socioeconómicas, infraestructura existente, atributos naturales, históricos y culturales, riesgos y vulnerabilidades.

La Zona de Interés Turístico Aguadilla – Isabela fue designada y delimitada en 1997. Desde entonces, el Municipio de Aguadilla y su región han experimentado un crecimiento económico y turístico sostenido. Este crecimiento ha sido impulsado por la continuidad de las estrategias de planificación municipal y estatal a largo plazo, en combinación con la inversión privada, el fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria y el desarrollo del Corredor Aeroespacial y Tecnológico con sede en la región de Aguadilla.

El Aeropuerto Internacional Rafael Hernández (BQN) ha sido uno de los catalizadores principales en el crecimiento turístico y económico de Aguadilla y su región. Entre 2001 y 2024, el movimiento de pasajeros aumentó de aproximadamente 75,754 a 843,396, posicionándolo como el segundo aeropuerto con mayor tráfico aéreo en Puerto Rico. Este incremento en la conectividad de pasajeros y carga aérea, tanto con ciudades de los Estados Unidos como a nivel internacional, ha facilitado la llegada de visitantes, incentivado el establecimiento de nuevas hospederías, atracciones y empresas turísticas, contribuido a la diversificación económica y a la generación de empleo en la región turística de Porta del Sol.

La propuesta enmienda se fundamenta en tres (3) ejes principales:

1. Optimización del Uso del Suelo: La redefinición del límite de las Facilidades de Apoyo busca consolidar el potencial turístico de la zona. Además, pretende atemperar los usos del suelo para atender de manera diferenciada las particularidades del paisaje, la infraestructura, los valores naturales y culturales, así como las oportunidades de desarrollo sostenible, mediante la revalorización de la calificación y clasificación.
2. Integración Urbana: La extensión del límite de la Zona de Interés Turístico hasta el Centro Urbano del Municipio de Aguadilla, en apoyo a su función creciente como nodo turístico y cultural. La integración de áreas adicionales de valor ecológico y estratégico, tales como la franja costera del Norte de las Facilidades de Apoyo, el campo de golf y la actualización de parcelas en el barrio Borinquen conforme a su uso actual.
3. Coherencia con Planes: La propuesta está alineada con las estrategias de desarrollo turístico delineadas por el Municipio de Aguadilla y las agencias concernidas del

Gobierno Central y Federal, los planes especiales, existentes y propuestos, y la integración con los planes locales, regionales y suprarregionales de los municipios colindantes, en especial aquellos municipios que comparten atributos naturales y culturales, asegurando una planificación coherente y coordinada.

La demarcación geográfica de la propuesta enmienda al límite de la Zona de Interés Turístico en Aguadilla, incluyendo las Facilidades de Apoyo (FA), comprende un área aproximada de 15,473,829.54 metros cuadrados (m<sup>2</sup>) o 3,936.96 cuerdas; de las cuales, 8,529,377 m<sup>2</sup> equivalente 2,170.11 cuerdas o 55.1% son identificadas como Facilidades de Apoyo (FA) y 6,944,452 m<sup>2</sup> equivalente a 1,766.86 cuerdas o 44.9% forman parte de la referida Zona de Interés Turístico. Incluye porciones de los barrios Victoria, Pueblo, Borinquen, Maleza Baja, Camaceyes, Maleza Alta, Aguacate y Montaña. En la jurisdicción del Municipio de Aguadilla, la Zona de Interés Turístico Aguadilla – Isabela estará comprendida dentro de los siguientes límites geográficos:

Norte	Colinda con el Océano Atlántico.
Sur	Paseo Real Marina, en colindancia con el Municipio de Aguada y abarcando los barrios Victoria y Pueblo de Aguadilla, en conformidad con el límite de centro urbano.
Este	Barrio Montaña de Aguadilla en colindancia con el Municipio de Isabela.
Oeste	Colinda con el Océano Atlántico.

En la jurisdicción del Municipio de Isabela, los terrenos que forman parte de la referida Zona de Interés Turístico siguen siendo aquellos identificados por el Mapa de Delimitación Zona de Interés Turístico Aguadilla – Isabela, vigente el 3 de agosto de 1997, y adoptado mediante la Resolución Núm. 97-009-JP-ZIT, titulada, “Adoptando la Delimitación y Designación de la Zona de Interés Turístico Aguadilla – Isabela”, vigente el 14 de julio de 1997.

La presente enmienda de la Zona de Interés Turístico de Aguadilla – Isabela en la jurisdicción de Aguadilla propone diversos distritos de zonificación (calificación), con el objetivo de atender de manera diferenciada las particularidades del paisaje, la infraestructura existente, los valores naturales y culturales, así como las oportunidades de desarrollo sostenible. Esta enmienda responde a la necesidad de preservar recursos ecológicos y paisajísticos de alto valor (como en el caso del distrito C-R), facilitar la integración de usos dotacionales y comunitarios (D-A y D-G), promover el turismo en armonía con el entorno (DTS, RT-A y C-T), proteger sitios históricos (S-H y C-H), y fomentar una ocupación eficiente y funcional del suelo mediante usos mixtos y desarrollos urbanos densos (R-C y R-U). Asimismo, se reconocen zonas específicas destinadas a instalaciones recreativas extensas (RC-E), cuerpos de agua (Agua) y sistemas viales (Vial), garantizando así una planificación integral en armonía con el entorno, el uso racional del suelo y el bienestar de las comunidades presentes y futuras. Los distritos de zonificación turística y de conservación de recursos aplicados para esta enmienda son en conformidad con las disposiciones del “Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos”, con vigencia de 16 de junio de 2023 (Reglamento Conjunto, en adelante), o cualquier otro reglamento adoptado o aprobado por la Junta de Planificación para esos efectos.

Conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 416 de 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley sobre Política Pública Ambiental”, la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe), emitió una “Certificación de Cumplimiento Ambiental por Exclusión Categórica” (Acción 104), Núm. 2025-652075-DEC-319691, con fecha del 18 de septiembre de 2025, referente a la Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial de Aguadilla, que incluye, Enmienda a la Delimitación del Centro Urbano, Enmienda a la Zona de Interés Turístico Aguadilla – Isabela en Aguadilla y Modificación Menor al Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico.

La Legislatura Municipal de Aguadilla, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, aprobó la Ordenanza Núm. 42, Serie 2025-2026, solicita a la Junta de Planificación de Puerto

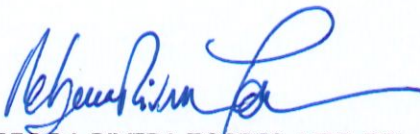
Rico la Adopción de la Enmienda a la Zona de Interés Turístico (ZIT) de Aguadilla – Isabela en la jurisdicción de Aguadilla. La referida Ordenanza fue firmada por el Alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 4 de diciembre de 2025.


Por lo anteriormente expuesto y luego de la debida consideración y ponderación de los planteamientos recogidos de la vista pública celebrada el 6 de octubre de 2025, esta Junta de Planificación de Puerto Rico en conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975 y la Ley Núm. 374 del 14 de mayo de 1974, según enmendadas, ADOPTA Enmienda al Mapa de la Delimitación y designación de la Zona de Interés Turístico de Aguadilla – Isabela en Aguadilla.

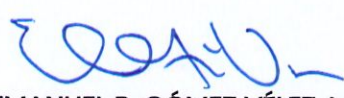
Notifíquese copia fiel y exacta de esta Resolución a la OGPe, al Hon. Julio Roldan Concepción, Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, a los municipios colindantes, Hon. Miguel (Ricky) Méndez Pérez, Alcalde del Municipio de Isabela, Hon. Efraín Barreto Barreto, Alcalde del Municipio de Moca y Hon. Christian Cortés Feliciano, Alcalde del Municipio de Aguada, a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) – (Central) y OGPe Regional de Aguadilla, al Departamento Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y la Compañía de Turismo de Puerto Rico. Además, se dispone que copia de la presente Resolución sea colocada en el portal de la Junta de Planificación de Puerto Rico (<http://jp.pr.gov/>).

ADOPTADO en San Juan, Puerto Rico hoy, 25 de diciembre de 2025.

  
HÉCTOR MORALES MARTÍNEZ, BS, JD, LL.M, LCDO  
Presidente

  
REBECCA RIVERA TORRES, MRP, PPL  
Miembro Alterno

  
LUIS E. LAMBOY TORRES, MP, PPL, JD, LCDO  
Miembro Alterno

  
EMANUEL R. GÓMEZ VÉLEZ, MP, PPL  
Miembro Alterno

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Resolución es copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y sello oficial de esta Junta de Planificación, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico hoy **MAR 20 2026**

  
EDGARDO VÁZQUEZ RIVERA  
Secretario